

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca 15 de noviembre de 2022

Radicado No. 2019-00114

1. Teniendo en cuenta que los demandados PLASDEL S.A.S. Y EDGAR GUSTAVO GONZÁLEZ REYES se notificaron mediante curador ad litem, quién debidamente notificado contestó la demanda sin formular excepciones (fls. 132-136), de conformidad con el artículo 440 del CGP, el Despacho, **RESUELVE:**

1.1. ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme el mandamiento de pago.

1.2. PRACTICAR la liquidación del crédito según los parámetros del artículo 446 del CGP

1.3. AVALUAR y REMATAR los bienes embargados y secuestrados de propiedad de los demandados.

1.4. CONDENAR en costas al demandado teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 14.000.000. Liquídense.

2. En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante (fl. 138) y teniendo en cuenta lo definido en el numeral anterior, no se hace necesario pronunciarse al respecto.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ